



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2025, la docente OFELIA CADAVID OSPINO, con cedula de ciudadanía N° 63.309.885, docente del nivel de básica primaria, del CER Caño Blanco, sede CER Vietnam del municipio de Yondo, solicita traslado para una zona donde se pueda desplazar con más facilidad, ya que tiene dificultades con el tema de salud. Además la docente solicita cita con el director de Talento Humano, el Dr. Harrison Andrés Franco Montoya, donde le manifiesta su dificultad de salud y donde informa que su plaza es afrocolombiana, que se estudie la posibilidad de acercarse a una plaza con mejores condiciones para su desempeño profesional, una vez se estudia dicha solicitud se hace necesario trasladar a la docente Ofelia Cadavid Ospino, para la IER San Miguel del tigre del municipio de Yondo se requiere llevar unas plazas por incremento en la Matricula en el nivel de Básica. Una vez se tenga una plaza mayoritaria para llevar como reemplazo de la plaza de ella al CER Caño Blanco, sede CER Vietnam, del municipio de Yondo.

De acuerdo a lo anterior se consulta con la funcionaria Katherine Colorado, quien maneja la subregión del suroeste, donde se tiene conocimiento de que sobran plazas, la funcionaria mediante correo electrónico hace entrega de la plaza N° 14735, del nivel de Básica Primaria por baja matrícula, de la I. E. Tomas Eastman, sede E U Maria Auxiliadora, del municipio de Santa Bárbara.

Aunado a lo anterior, se hace necesario trasladar la plaza N°14735, del nivel de Básica Primaria, de la I. E. Tomas Eastman, sede E U María Auxiliadora, del municipio de Santa Bárbara. Para el CER Caño Blanco, sede CER Vietnam, del municipio de Yondo.

Por lo tanto, es necesario realizar traslado de la plaza y la docente OFELIA CADAVID OSPINO, con cedula de ciudadanía N° 63.309.885, Licenciada en Comercio, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, del nivel de básica primaria afrocolombiana. Para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, Sede Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre del municipio de Yondo. Viene del Centro educativo Rural Caño Blanco, Sede Centro Educativo Rural Vietnam del Municipio de Yondo. Plaza N° 3856.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SANTA BARBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS EASTMAN	E U MARÍA AUXILIADORA	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 14735

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YONDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑO BLANCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VIETNAM	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 14735

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YONDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑO BLANCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VIETNAM	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA CARGO N° 3856

ARTÍCULO CUARTO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YONDO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL DEL TIGRE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL DEL TIGRE	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA AFROCOLOMBIANA CARGO N° 3856

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a docente OFELIA CADAVID OSPINO, con cedula de ciudadanía N° 63.309.885, Licenciada en Comercio, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, del nivel de básica primaria afrocolombiana. Para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, Sede Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre del municipio de Yondo. Viene del Centro educativo Rural Caño Blanco, Sede Centro Educativo Rural Vietnam del Municipio de Yondo. Plaza N° 3856, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		01/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		07/09/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		09/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		08-4-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		8-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.